ve estará en poder del Segundo Comandante. Este pañol no podrá abrirse para el suministro sin que concurran tres personas, una de ellas Oficial, que será el responsable inmediato de la operación.

6ª Se observarán las mismas precauciones y formalidades con los espíritus que se embarquen para uso de los ranchos chicos.

7ª Quedará prohibido en los buques el uso de otros fósforos que los de seguridad, adoptando los Comandantes las medidas oportunas para evitar infracciones, y no consentirán el uso de dichos fósforos más que para encender las luces, los fogones, etc.

8ª Nadie, por caracterizado que sea, podrá fumar en los buques fuera de los parajes señalados por el Comandante y serán para éste y los Oficiales la cubierta, con absoluta prohibición de verificarlo en otros sitios; y para los demás individuos habrá dos ó más tinas con arena en los lugares que se crea más conveniente, pero nunca en los alojamientos generales ni enfermerías; y si por no haber lugar á propósito fuere preciso en los malos tiempos colocar las tinas ó escupideras en el sollado, se pondrán debajo de la escotilla.

9ª No se permitirá que en los botes fume persona alguna, en las comisiones ordinarias que verifiquen; solamente cuando operen distante de su buque respectivo podrán los encargados de ellos permitirlo, bajo reglas análogas á las establecidas.

10. No podrán conservarse en un mismo pañol, ni en dos que se hallen separados por un mamparo común, la pólvora y los artificios de fuego.

11. Los Comandantes y Oficiales que toleraren la menor infracción en todas las mencionadas disposiciones, serán juzgados con arreglo al Código Penal respectivo, pues que de ellos deberá dimanar el orden en todos sentidos, para evitar las faltas de los inferiores y que una lenidad mal entendida ocasione mayores males.

(*Diario Oficial* de 22 de Febrero á 27 de Junio de 1892.)

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

ÍNDICE.

		PÁGS.
Decreto de sanción		1

ORDENANZA DE LA MARINA DE GUERRA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TITULO I	Clasificación de buques	2
" II	Personal	2
" III	Del Comandante en jefe	5
" IV	Del Comandante de escuadra ó división subordinado	18
" V	Del Jefe de Estado mayor	20
" VI	Del Comandante	24
" VII	Del Jefe del Detall	50
" VIII	De los oficiales subalternos	58
" IX	Del Oficial de derrota	66
" X	Del Oficial de artillería	69
" XI	Del Oficial de equipo	71
" XII	De los Aspirantes	73
" XIII	De los médicos cirujanos de la Armada, comisionados en la Escuadra	75
" XIV	De los médicos cirujanos embarcados	78
" XV	De los farmacéuticos	84
" XVI	De los maquinistas en general	85
" XVII	Del maquinista mayor subinspector	87
" XVIII	Del primer maquinista	88
" XIX	De los maquinistas subaltenos	96
" XX	De los contramaestres	99
" XXI	De los condestables	104
" XXII	Del maestro de armas	110
" XXIII	Del carpintero, calafate, velero, armero, maestre de víveres, cocinero y farolero	112
" XXIV	De los cabos de mar y de cañón	117
" XXV	De los marineros	127
	Del carinero en guardia militar	131
" XXVI	De los marineros fogoneros	134
" XXVII	Órdenes generales	138
" XXVIII	Banderas, insignias, honores y saludos	150
	Reglas generales	150
	Banderas	158
	Insignias	161
	Honores y saludos	163
	Honores en botes	169
	Honores fúnebres	171

PÁGS.

TITULO XXIX..... Tratamientos..... 176
" XXX..... Ascensos..... 180
" XXXI..... Exámenes..... 187
" XXXII..... Patentes y antigüedad..... 187
" XXXIII..... Sucesión de mando y comisiones..... 190
" XXXIV..... Alta y baja de la gente de mar..... 197
" XXXV..... Licencias..... 198
" XXXVI..... Premios..... 204
Condecoración de 1.ª clase..... 204
Ídem de 2.ª clase..... 205
Ídem de 3.ª clase..... 205
Distintivos para la marinería..... 205
Para los oficiales generales, jefes y oficiales..... 208
Para la gente de mar..... 209
" XXXVII..... Retiros y pensiones..... 213
" XXXVIII... Revista de inspección..... 216
" XXXIX..... Transbordos..... 221
" XL..... Sueldos y asignaciones..... 222
" XLI..... Alojamientos y ranchos..... 224
" XLII..... Transportes..... 228
" XLIII..... Cuarentena de guerra..... 229
" XLIV..... Convoyes..... 230
" XLV..... Bloqueos..... 233
" XLVI..... Presos y prisioneros..... 236
" XLVII..... Parlamento y capitulación..... 241
" XLVIII..... Consejos de disciplina..... 243
" XLIX..... Servicio del litoral y de los lagos y ríos navegables..... 246
División general del litoral y nombramiento de sus empleados..... 246
De la autoridad y jurisdicción de los capitanes de puerto..... 246
Del reconocimiento científico de los puertos..... 255
Policía y limpieza de los puertos..... 264
De las cuarentenas y demás casos de incomunicación..... 275
De los libros y archivo de los capitanes de puerto..... 278
De los celadores de distrito marítimo y sus obligaciones..... 279
De los prácticos de mar, sus prerrogativas y obligaciones..... 280
De los vigías, planes de señales y banderas..... 284
De los subinspectores y sus atribuciones..... 284
Disposiciones generales..... 286
" L..... Servicio interior á bordo..... 287
Guardias en puerto..... 292
Distribución del tiempo..... 293
Embarcaciones menores..... 305
Bandera..... 308
Lavado de ropa y coys..... 309
Servicio de los timoneles..... 310
Advertencias generales..... 311
Guardias de mar..... 312
Toques de pito..... 315
Toques de corneta..... 318
Ejercicios..... 318
Fuego á bordo en puerto ó en la mar..... 321
Incendio en combate..... 324
Prevenciones para alejar la posibilidad de incendios..... 325

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Rollo 80 MICROFILMADO 20/9/83